

FORMATO DE CONTENIDO DE HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

Apellido Paterno : Tarqui
Apellido Materno : Chura
Nombres : Eddy
Fecha de Nacimiento : 02/07/1983
Lugar de Nacimiento : Desaguadero
Documento de Identidad : 41807919
RUC : 10418079199
Estado Civil : Casado
Dirección : Urb. Ciudad Jardin Mz. H-3 Lt. 17 - Puno
Teléfono : 930923711
Correo electrónico : djdaleu247@gmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

TÍTULO O GRADO (*)	ESPECIALIDAD/CICLO	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO (2) (MES/AÑO)	UNIVERSIDAD / INSTITUTO SUPERIOR	CIUDAD/PAIS	CUENTA CON SUSTENTO (SI / NO)	N° FOLIO
GRADO DE DOCTORADO						
GRADO DE MAESTRÍA	CIENCIAS DEL DEPORTE	25/08/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	PUNO	SI	
POSTGRADO						
TÍTULO PROFESIONAL / LICENCIATURA	EDUCACIÓN FÍSICA	03/03/2010	JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	MOQUEGUA	SI	
GRADO DE BACHILLER	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	05/10/2007	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	PUNO	SI	

III. CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION

N°	NOMBRE DEL CURSO Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO (Mes / Año)	CIUDAD / PAÍS
1º	DIRECTOR TÉCNICO	IESP-ESEFUL	2002	2003	28/02/2003	LIMA
2º	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CULTURA DE CRIANZA Y EDUCACIÓN INICIAL	UNIVERSIDAD AQUIÑO DE BOLIVIA	2010	2011	15/01/2012	COCHABAMBA
3º	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL	NESTOR CASERES VELAZQUEZ	2006	2007	10/02/2007	JULIACA
4º	DIPLOMADO	JORGE BASADRE GROHMANN	2011	2012	23/06/2012	AREQUIPA
5º	RECURSOS VIRTUALES PARA LA EDUCACIÓN DIGITAL A DISTANCIA Y DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO	DREP-IES MARIA AUXILIADORA	15/06/2020	30/10/2020	30/10/2020	PUNO
6º	I CONGRESO INTERNACIONAL EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS – PLURALISMO EPISTEMOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (Perú – Bolivia – Nicaragua)	DREP – UGEL-CHUCUITO JULI - IEP GUE 70635	10/09/2021	28/09/2021	28/09/2021	DESAGUADERO
7º	METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL	IPD-PUNO	27/06/2018	13/07/2018	13/07/2018	PUNO
8º	METODOLOGÍAS Y MODELOS DE ENTRENAMIENTO MODERNO EN EL FÚTBOL BASE Y ESCOLAR	IPD-PUNO	04/10/2018	19/10/2018	19/10/2018	PUNO
9º	CAPACITACIÓN REGIONAL DE BASQUET	DRE - PUNO	14/10/2017	16/10/2017	18/10/2017	PUNO
10º	I SEMINARIO REGIONAL CAPACIDADES DE LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LOS DEPORTES	IPD-PUNO	27/10/2016	08/11/2016	08/11/2016	PUNO
11º	II TALLER REGIONAL FORTALECIENDO CAPACIDADES METODOLÓGICAS EN LA EDUCACIÓN FÍSICA	DRE-PUNO	03/12/2015	05/12/2015	05/12/2015	PUNO
12º	GESTIÓN EDUCATIVA POR LOS RESULTADOS CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	UGEL – CHUCUITO JULI	27/06/2018	31/07/2018	06/08/2018	JULI

IV. EXPERIENCIA LABORAL

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE CULMINACIÓN (MES/AÑO)	TIEMPO EN EL CARGO	CUENTA CON SUSTENTO
1	IEP 70262	DOCENTE	01/03/2022	31/12/2022	10 MESES	SI
2	IES "MARIA AUXILIADORA" DE PUNO	DOCENTE	06/03/2020	31/12/2020	10 MESES	SI
3	IEP 70635 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	DOCENTE	08/03/2019	31/12/2019	10 MESES	SI
4	IEP 70635 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	DOCENTE	01/03/2018	31/12/2018	10 MESES	SI
5	IEP 70185	DOCENTE	01/03/2017	31/12/2017	10 MESES	SI
6	IEP 70174	DOCENTE	01/03/2017	31/12/2017	10 MESES	SI
7	IES CHALLACOLLO	DOCENTE	01/03/2016	31/12/2016	10 MESES	SI
8	ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO	DOCENTE	15/03/2014	31/12/2014	10 MESES	SI
9	ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO	DOCENTE	01/03/2011	31/12/2011	10 MESES	SI
10	ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO	DOCENTE	01/09/2006	31/12/2006	04 MESES	SI



REPÚBLICA

DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de:

Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas

con fecha 16 de diciembre de 20 09, acordó otorgar el TÍTULO PROFESIONAL de:

Licenciado en Educación Física
Eddy Tarqui Chura

a Don (ña)

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión de fecha 02 de marzo de 20 10, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Moquegua, el 03 de marzo de 20 10



Secretario General
Mg. Oscar C. Paredes Vargas



Rector
Dr. Ayar F. Chaparro Guerra
Eddy Tarqui Chura
Interesada



Decano
Dr. César A. Gamio Oré

Libro N° 003
Folio N° 327

Inscrito en el Registro General de Grados y
Títulos en el asiento N° 2175-2010-5G-UICH
de Folios..... 327..... del Libro..... 003.....
Moquegua..... 03..... de..... Mayo..... del 20 10.....



[Signature]
Mg. Oscar C. Paredes Vargas
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
MOQUEGUA

El Presente TÍTULO otorgado a Don Eddy
Tarqui Chura
Nacido en Desaguadero Puno Puno
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
el 02 julio 1983 L.E./D.N.I. 41807919
Queda inscrito en el Registro Pedagógico
con el N° 001637-P-DREMOQ de conformidad con la R.D. N° 01292

Moquegua, 22 diciembre 2010.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA
[Signature]
Srta. Silvia María Zamalloa Vargas
D) TÍTULOS, ACTAS Y CERTIFICADOS



[Signature]
Papa, Luis A. López Bustamante
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

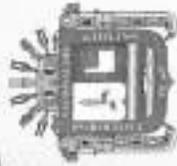


A1142989

A01142989



**FORMACIÓN
PROFESIONAL**



Universidad Nacional del Altiplano

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

Diploma de Egresado



Otorgado a:

TARQUI CHURA, EDDY

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**
mención en: **CIENCIAS DEL DEPORTE** . promoción 2016 - 2017.

Puno, 25 de Agosto de 2017



[Signature]
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



[Signature]
DIRECTOR
ESCUELA DE POSGRADO



[Signature]
DIRECTOR
ESCUELA DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

SEMESTRE	ASIGNATURA	HORAS		TOTAL HORAS		CREDITOS
		teóricas	prácticas	teóricas	prácticas	
I	Fisiología de la Investigación Educativa	02	12	04	04	5
	Métodos Pedagógicos Contemporáneos	02	12	04	04	5
	Desarrollo y Aprendizaje Motor	02	02	04	04	5
	Historia del Deporte	02	02	04	04	5
	SUB TOTAL	08	36	16	16	20
II	Investigación Cuantitativa y Cualitativa en Educación	02	12	04	04	5
	Gestión Educativa	02	12	04	04	5
	Actividad Física y Deportes	02	02	04	04	5
	Seminarios de Biomecánica del Deporte	02	12	04	04	5
	SUB TOTAL	08	36	16	16	20
III	Proyectos de Investigación en Educación	02	02	04	04	5
	Estadística aplicada a la Investigación Educativa	02	02	04	04	5
	Contenidos de Deportes	02	02	04	04	5
	Teoría del Entrenamiento Deportivo	02	12	04	04	5
	SUB TOTAL	08	18	16	16	20
IV	Técnicas e Instrumentales de Investigación Educativa	02	02	04	04	5
	Administración y Actualización de la Escuela	02	02	04	04	5
	Seminarios de Nuevos Deportes	02	02	04	04	5
	Psicología del Deporte	02	02	04	04	5
	SUB TOTAL	08	08	16	16	20
	TOTAL		12	166	166	80




 Dr. Alfredo Humberto Yanesqui Pino
 COORDINADOR ACADÉMICO
 ESCUELA DE POSGRADO



REPÚBLICA

DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de:

Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas

con fecha **16** de **diciembre** de 20 **09**, acordó otorgar el TÍTULO PROFESIONAL de:

Licenciado en Educación Física
Eddy Tarqui Chura

a Don (ña)

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión de fecha **02** de **marzo** de 20 **10**, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Moquegua, el **03** de **marzo** de 20 **10**



Secretario General
[Signature]
Mg. Oscar C. Paredes Vargas



Rector
[Signature]
Dr. Ayar F. Chaparro Guerra
[Signature]
Interesada



Decano
[Signature]
Dr. César A. Gamio Oré

Libro N° **003**
Folio N° **327**

Inscrito en el Registro General de Grados y
Títulos en el asiento N° 2175-2010-5G-UICH
de Folios..... 327..... del Libro..... 003.....
Moquegua..... 03..... de..... Mayo..... del 20 10.....



[Signature]
Mg. Oscar C. Paredes Vargas
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
MOQUEGUA

El Presente TÍTULO otorgado a Don Eddy
Tarqui Chura
Nacido en Desaguadero Puno Puno
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)
el 02 julio 1983 L.E./D.N.I. 41807919
Queda inscrito en el Registro Pedagógico
con el N° 001637-P-DREMOQ de conformidad con la R.D. N° 01292

Moquegua, 22 diciembre 2010.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA
[Signature]
Srta. Silvia María Zúñiga Vargas
D) TÍTULOS, ACTAS Y CERTIFICADOS



[Signature]
Prof. Luis A. López Bustamante
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1142989

A01142989

REPÚBLICA



DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Porcuando, Don
Parqui Chura



ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de

Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación

para optar el

Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión

Consejo Universitario del **05 de Octubre**

de **Extraordinaria**

del **2007**

Por tanto, se le expide el presente como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **05** días del mes de

Octubre del **2007**



[Signature]
DIRECTORA

[Signature]
INTERIMARIO



VICEDIRECTOR AGENCIADO

[Signature]
VICEDIRECTOR AGENCIADO



SECRETARÍA GENERAL

Registro de Grado Académico

Colección Nº 2111018-03-EDUC-LIMA en el mes de NOVIEMBRE
Nº 0000 Folio Nº 23 de Registro de
Cursos Académicos, la siguiente es el estado de inscripción de
BACHILLER ESCUELAS DE LA EDUCACIÓN
Creado por la facultad de
ESCUELAS DE LA EDUCACIÓN
de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a las
EDDY TACQUEO CEBALLOS
Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 10/09/2007
y validado por Consejo Universitario de fecha ESTADO DE INSCRIPCIÓN
del 01 de NOVIEMBRE del 2007
y de conformidad con la Resolución Rectoral Nº 2102-2007 E. UNALP.

Puno, 01 de OCTUBRE del 2005

**CERTIFICADO QUE LE PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
GUARDELA BIEN EN SU LUGAR ORIGINAL**

04
04 MAR 2005

EDDY TACQUEO CEBALLOS
LUIS E. BARRIGUE SALAS
Rector - Decano



[Signature]
EDDY TACQUEO CEBALLOS
Rector - Decano



480898960

ESPECIALIZACION

Y

ACTUALIZACIÓN



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PARTICULAR

ESEFUL

Resolución Ministerial N°0648-94-ED



Instituto de Educación Particular
Reconocido por la
Federación Peruana de Fútbol
Of. N° 509-FPF-93

Título

Otorgado a:

Eddy Tarqui Chura

Como testimonio de haber concluido satisfactoriamente los estudios académicos del Curso de Capacitación para Entrenadores de Fútbol, realizado del 15 de Mayo del 2002 al 28 de Febrero del 2003, con una carga pedagógica de 450 horas de enseñanza, habiendo alcanzado el nivel de:

Director Técnico

Lima 28 de Febrero del 2003

E. Tarqui Chura
Interesado

Luis Aldave Bustamante
LUIS ALDAVE BUSTAMANTE
Presidente ESEFUL

Victor Fernandez Lara
VICTOR FERNANDEZ LARA
Director Académico



Clas: Director-Técnico
Folio: 63
Número: 913
Fecha: 28-2-03.



Universidad Aquino - Bolivia
Regional Cochabamba

Eddy tarqui Chura

Plan de Estudios
Segunda Especialidad en 'Cultura de Crianza y Educación Inicial'

Áreas de Formación	I Semestre	Cantidad de Créditos	II Semestre	Cantidad de Créditos
Área Salud	Salud y Educación	4	Psicología Infantil	4
Área Equidad	Educación Oportuna	4	Educación Inclusiva	4
Área Capacidades Básicas	Habilidades Comunicativas	4	Educación Intercultural	4
	Expresión y Apreciación Artística			
Área Investigación	Investigación	4	Etnografía	

Carga Horaria Total: 324 horas académicas

Pablo Silvente Suris Ph.D.
Vicerrector Regional
UDABOL - Cochabamba

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POST GRADO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

Diploma de Egresado

Conferido a: **TARQUI CHURA, Eddy**

Por haber concluido satisfactoriamente los Estudios de "Segunda Especialidad Profesional en Educación Bilingüe Intercultural" en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", con una duración de dos semestres académicos (Junio 2006 - Febrero 2007) un total de 1000 horas equivalente a 60 créditos académicos.

Por tanto se confiere el presente **DIPLOMA DE EGRESADO** para que se le conozca como tal.

Juliana, 10 de febrero del 2007



[Signature]
Mg. Víctor Manuel Cruz
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO



[Signature]
Mg. Luis Alfredo Caba Oviedo
DIRECCIÓN ESCUELA DE POST GRADO



[Signature]
Mg. Alfredo Candelari Cruz
COORDINADOR GENERAL DE



[Signature]
Mg. Alfredo Candelari Cruz
COORDINADOR GENERAL DE



UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"
FACULTAD DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES



Diplomado



Otorgado a: **EDDY TARQUI CHURA**

Por haber concluido y aprobado el Plan de Estudios Correspondiente y de conformidad con el Art. 68 de la Ley Universitaria N°23733, le otorga el Diplomado de Especialización Profesional en Educación.

Con Mención en:

DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR

Autorizado mediante Resolución de Facultad N°160-2011 FECH - UNJBG, desarrollado en el Instituto Superior "Honorio Delgado Espinoza" del 07 de Mayo del 2011 al 23 de Junio del 2012, con una duración de 1200 horas académicas, equivalente a 30 créditos.

Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Arequipa, Junio del 2012



[Firma]
MAG. GREGORIO PEDRO TEJADA MONROY
 DECANO
 Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades
 UNJBG - Tarma



[Firma]
DR. ROGER MARTÍN SORIA GUÍA
 DIRECTOR
 Centro Latinoamericano de Actualización
 Investigación y Capacitación
 Profesional

[Firma]
 INTERESADO

Diplomado de Especialización Profesional en Educación
Mención: DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR

CONTENIDO CURRICULAR DEL DIPLOMADO

Módulo I

Desarrollo Humano, Salud y Deporte.
Gestión y Marketing de Proyectos Educativos y Deportivos.
Nutrición del Niño y del Adolescente.
Bases Neurofisiológicas de la Motricidad Humana.
Planificación del Entrenamiento Deportivo.
Deporte, Juego y Recreación.

Módulo II

Planificación y Desarrollo Curricular.
Promoción, Planificación y Organización del Deporte Escolar.
Preparación Física, Técnica y Táctica del Deportista.
Liderazgo y Ética.
Administración Deportiva.
Urgencias Médicas y Primeros Auxilios.



Centro Latinoamericano de Actualización y Capacitación Profesional CLAIP-PERÚ
E.I.R.L. Inscrito en Registros Públicos con Ficha N°11161318 RUC:20455580618
E-mail: claip@peru.com Arequipa: Calle Santo Domingo N°307 Telf: 054-637392



REGISTRO DEL DIPLOMADO		
Nota: <u>34</u>	N° de Horas: <u>1200</u>	Créditos: <u>30</u>
Registro: <u>010</u>	Folio: <u>01</u>	Libro: <u>01</u>
		Arequipa: <u>25</u> de <u>Junio</u> del <u>2012</u>



Certificado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1863-2020-DREP.

OTORGADO A: EDDY TARQUI CHURA

Por haber aprobado y concluido satisfactoriamente el Programa de Actualización del Curso Taller en:

RECURSOS VIRTUALES PARA LA EDUCACIÓN DIGITAL A DISTANCIA Y DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO

Realizado en sesiones sincrónicas y asincrónicas, de webinars, talleres virtuales y actividades del aula virtual. Dirigido a docentes de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa, Auxiliares de Educación, Personal CAS y público en general, realizado en la modalidad E-learning desde el 15 de junio de 2020 al 30 de octubre del 2020, acreditándose un total de 220 horas pedagógicas de capacitación. Obteniendo en las actividades y evaluaciones un promedio final de 17

Puno, diciembre de 2020.



Benavente H
Prof. Mario Fernando BENAVENTE LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



Prof. Ruben Enrique Salas Tupiza
DIRECTOR
I.E.S. MARÍA AUXILIADORA

Plan de Estudios

- MÓDULO 1:** Gestión de un aula virtual para educación online pensamiento crítico y resolución de problemas
- Aulas virtuales con moodle.
 - Recursos del aula virtual.
 - Configuración del aula virtual.
 - Conceptos básicos relacionados con la resolución de problemas y el pensamiento crítico en EBR, EBE y EBA.
 - Estrategias para promover la resolución de problemas con pensamiento crítico a través de la educación a distancia en EBR, EBE y EBA.
- MÓDULO 2:** Herramientas para la comunicación aplicada a proyectos digitales pensamiento crítico y creatividad
- Proyectos de Aprendizaje en EBR, EBE y EBA
 - Canva
 - Especial Videoweb
 - Quiziz
 - WhatsApp en educación virtual
 - Kahoot!
 - Herramientas interactivas para sesiones sincrónicas: zoomit, ope pen, polliniff
 - Conceptos básicos sobre pensamiento crítico y creatividad.
 - Estrategias para el desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad.
- MÓDULO 3:** Recursos virtuales para la gestión de contenidos
- Jamboard
 - Openboard
 - Screencast-o-matic
 - Videos con Powtoon
 - Google Drive
 - Formulario de Google

código N°:
3002019074



Estado Plurinacional de Bolivia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PERÚ
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI
I.E.P. GUE 70635 "HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ"

I CONGRESO INTERNACIONAL EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS - PLURALISMO EPISTEMOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

(Perú - Bolivia - Nicaragua)

Certificado

Otorgan el presente:



CÓDIGO
05150187829

EDDY TARQUI CHURA

A:

Por su asistencia a la actualización docente del "I CONGRESO INTERNACIONAL EN FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS - PLURALISMO EPISTEMOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA", Aprobado con Oficio N° 394-2021-ME/DREP/DUGEL-CHJ/AGP-EP, en calidad de: **PARTICIPANTE**

Realizado los días 10 y 11 de septiembre modalidad presencial y 12 - 28 de septiembre en la modalidad Virtual. Con una carga horaria de 200 horas de trabajo pedagógico.

- CONTENIDOS DESARROLLADOS:**
- ✓ Pluralismo Epistemológico de la Investigación Educativa. (Bolivia)
 - ✓ Estructura de los Artículos Científicos y su publicación. (Perú)
 - ✓ Estructura de los Artículos de Reflexión y su publicación. (Bolivia)
 - ✓ Socialización de la Investigación Acción. (Perú)
 - ✓ Estructura de los Artículos de Revisión y su publicación. (Perú)
 - ✓ Estructura de los Artículos de Opinión y su publicación. (Bolivia)
 - ✓ Referencias y Citas Bibliográficas y las Normas APA. (Nicaragua)
 - ✓ Proyectos de Innovación Educativa en Contexto de Pandemia. (Perú)

Desagüadero, septiembre 2021 (Puno - Perú)



Sumariu Vicamez
Jose Gabriel Vicamez Figarola
DIRECTOR PROGRAMA OCCASIONAL DE
UGEL CHUCUITO - JULI

Lic. Wilson Javier Perez Itacaca
FUNDADO DOCENTES DIGITALES
DIRECTOR



Prof. Wilfredo Quispe Ayala
DIRECTOR



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



Certificado

Otorgado a:

EDDY TARQUI CHURA



TEMARIO

- Historia del Voleibol
- FIVB
- Párea regulada
- Linea central
- El entrenador de voleibol
- Metodología de enseñanza del saque (bajo mano y el techo)
- Metodología analítica de recepción de saques
- Metodología de acortados del voleo, ataques y bloqueos
- Preparación física para el voleibol
- Formación de equipos completos K1 y K2

Por haber participado en calidad de asistente en el: **"CURSO DE METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL NIVEL I"** realizado en la ciudad de Puno, los días 27, 28 y 29 de junio (fase presencial) y del 02 al 13 de julio (fase virtual), con una duración de 100 horas pedagógicas, organizado por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva IPD y el CRD Puno. Con autorización del Ministerio de Educación a través del Instituto Peruano del Deporte



LICI René Edgar Chacabaz Tispnado
PRESIDENTE
COMISIÓN REGIONAL DEL DEPORTE PUNO-PUNO

Puno, julio del 2018



Mig. Van Ulises Lauzang Rogelgado
ENTRENADOR FIVB B
EXPOSITOR DEL CURSO



Efraim Málaga Melhram
COORDINACIÓN REGIONAL
CAPACITACIÓN Y TÉCNICAS DEPORTIVAS



PERU

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



Certificado

Otorgado a:

EDDY TARQUI CHURA

TEMARIO

- La Etica como fundamentos en la formacion futbolista.
- Planificacion del entrenamiento en el futbol base
- Principios de la tecnica en el futbol base.
- Metodologia del entrenamiento en el futbol base.
- Programa de formacion del futbolista.
- Metodica de entrenamiento en el futbol base.
- Preparacion de juegos futbolisticos.
- Metodologia de entrenamiento en el futbol base.

Por haber participado en calidad de asistente en el: **"CURSO METODOLOGÍAS Y MODELOS DE ENTRENAMIENTO MODERNO EN EL FÚTBOL BASE Y ESCOLAR"** realizado en la ciudad de Puno, los días 04, 05 y 06 de octubre (fase presencial) y del 08 al 19 de octubre (fase virtual), con una duración de 100 horas pedagógicas, organizado por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva IPD y el CRD Puno. Con autorización del Ministerio de Educación a través del Instituto Peruano del Deporte




 Lic. René Edgar Chacalla *T. Salsado*
 PRESIDENTE
 CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE (CND-PUÑO)



Mg. Miguel Quispe Aramburqui
 ESCUELA DE DIRECCIONES TÉCNICAS FFB
 CAPACITADOR NACIONAL DE FÚTBOL - FFB

Puno, octubre del 2018




 Mg. Efraín Millaqui Mamani
 Coordinación Regional
 CAPACITACIÓN Y TÉCNICAS DEPORTIVAS



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PUNO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO

EXPOSITOR Y TEMARIOS

EXPOSITOR NACIONAL
GUSTAVO NICOLAS BELLAS BIANCHI

- Contexto histórico
- Método actualizado de aprendizaje del Basketball
- Entrenamiento físico general y específico
- Coordinación
- Evaluaciones en el basketball
- Trabajos de fundamentos específicos para desarrollo de Técnica individual
- Juego uno contra uno
- Juego dos contra dos al cinco contra cinco

ORTGADO A: **EDDY TARQUI CHURA**
POR HABER PARTICIPADO EN CALIDAD DE ASISTENTE EN EL "PRIMER CURSO DE CAPACITACIÓN REGIONAL DE BASQUET", REALIZADO EN ZONA SUR PUNO Y ZONA NORTE-SAN ROMAN, LOS DIAS 14 AL 16 DE SETIEMBRE (FASE PRESENCIAL) Y DEL 18 DE SETIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE (FASE VIRTUAL) DEL 2017, CON DURACIÓN DE 100 HORAS PEDAGÓGICAS, AUTORIZADO POR IPD NACIONAL.



L.C. RENE EDGAR CHECALLA USHCO
PRESIDENTE

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PUNO

(Signature)

GUSTAVO BELLAS BIANCHI
PONENTE NACIONAL
ENTRENADOR FIBA NIVEL III



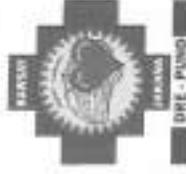
CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PUNO, OCTUBRE DEL 2017.

L.C. EFRAN MALACA BARIANI
COORDINADOR
CAPACITACIÓN Y TÉCNICAS DEPORTIVAS





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
 CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PUNO
 OFICINA DE CAPACITACIÓN Y TÉCNICAS DEPORTIVAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



CERTIFICADO

EXPOSITORES Y TEMARIO

- PROF. RENE EDGAR CHECALLA TISHADO
REALIDAD DEPORTIVA REGIONAL Y NACIONAL
- LIC. PEDRO MACEDO RODRIGUEZ
ESPAL DEL ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE EN CUBA
- LIC. NELSON MORALES RODRIGUEZ
TEORIA Y METODOLOGIA DEL ENTRENAMIENTO
- LIC. JOSE RAMOS PANCA
EJERCICIOS TÉCNICOS BÁSICAS DE CARRERA EN ATLETISMO
- PROF. GUSTAVO CÁCERES NUANCA
EJECUCIÓN TÁCTICA EN EL FUTEBOL (TEORÍA Y PRÁCTICA)
- PROF. FEDERICO LÓPEZ MAMANI
ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO EN EDUCACIÓN FÍSICA
- PROF. VICTOR CALSIN ZAPANA
METODOLOGIA DE VOLEIBOL
- PROF. VICTOR OSCAR CORTEZ GOMEZ
RECUPERACIÓN EN EL VOLEIBOL (TEORÍA Y PRÁCTICA)

OTORGADO A: **EDDY TARQUI CHURA**

POR HABER PARTICIPADO EN CALIDAD DE ASISTENTE

EN EL "PRIMER SEMINARIO REGIONAL FORTALECIENDO CAPACIDADES EN LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LOS DEPORTES", REALIZADO LOS DÍAS 27 A 29 DE OCTUBRE (FASE PRESENCIAL) Y DEL 2 A 8 DE NOVIEMBRE (FASE VIRTUAL) DEL 2016, CON UNA DURACIÓN DE 200 HORAS PEDAGÓGICAS, AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1866-2016-DREP.



Albino Challo Merina
 LIC. ALBINO CHALLO MERINA
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



René Edgar Checalta Tishado
 LIC. RENÉ EDGAR CHECALTA TISHADO
 PRESIDENTE
 CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE PUNO



Españ Malaga Mamani
 LIC. ESPAÑ MALAGA MAMANI
 COORDINADOR
 CAPACITACIÓN Y TÉCNICAS DEPORTIVAS

PUNO, NOVIEMBRE DEL 2016.

20161240



Plan Nacional de
**FORTALECIMIENTO de la
 EDUCACIÓN FÍSICA**
 y el Deporte Escolar

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION FISICA Y DEPORTE ESCOLAR

AUTORIZADO CON RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2578 - 2015 - DREP



CERTIFICADO

CÓDIGO
 3001532444

TEMARIO

- Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar "Iniciativa y Proposición" (Estrategia de la Educación Física)
- Contexto Deportivo de los Juegos Panamericanos (El deporte en el mundo)
- Investigación en la Educación Física
- Metodología de la enseñanza deportiva (MOLLA DAVILA, PEDRINI, SANABET Y VALDESIN, en colaboración)
- Recopilación de datos
- La Educación Física en el desarrollo del individuo
- Prácticas de Educación Física en el sistema del PEVSEUR
- La normalización en la Educación Física

Otorgado a: **TARQUI CHURA EDDY**

Por su participación en calidad de: **PARTICIPANTE**

en el II taller regional de fortalecimiento de la educación física y deporte escolar "fortaleciendo capacidades metodológicas en la educación física y los deportes" dirigido a docentes de educación física, técnicos y profesores de aula, realizado en la ciudad de Puno con los días del 20 al 24 de octubre del 2015.



[Signature]

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

Puno, octubre del 2015

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUCUITO JULI



Código: 0515016664

CERTIFICADO

TEMARIO:

- Gestión pública, Sistemas Administrativos y Presupuesto por Resultados.
- Modernización de la Gestión con el uso de las TIC y Gobierno Electrónico.
- Planificación Estratégica Prospectiva y Documentos de Gestión.
- Procesos Administrativos en la Ley de Servicio Civil y Ley de la Reforma Magisterial.

Otorgado a: **EDDY TARQUI CHURA**

Por haber APROBADO el Curso Taller “GESTIÓN EDUCATIVA POR RESULTADOS CON EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN”, autorizado con R.D. N° 1093-2018-DUGEL-CH-J., dirigido al personal directivo, jerárquico, docentes, auxiliares de educación, personal administrativo y público en general; realizado del 27 de junio al 31 de julio del 2018; con una duración de 200 (doscientas) horas cronológicas.



Lic. Nelly Zavala Banegas

Lic. NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE LA UGEL CHUCUITO - JULI



Juli, 06 de agosto de 2018

Ing. Octavio Aroni Acero

Ing. OCTAVIO ARONI ACERO
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ



servar
HEBERRAMIENTA DEL PERÚ QUE CRECE



**EXPERIENCIA
LABORAL**

Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0761 -2022

JULI,

24 FEB 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : TARQUI CHURA, EDDY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41807919
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1983
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUSSPP : 604971ETCQR3
FECHA DE AFILIACION : 29/10/2011
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN FÍSICA

INTERESADO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70262
CÓDIGO DE PLAZA : 21EVE2208701
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00137-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 878 N° DE FOLIOS: 16
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 18 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito

JGVF/DUGELCHJ.
PAFA/J-AADM.
MCHC/ESP.UPER.
WEVM/J-AGI.
AHDG/J-AJ.
2022-02-24



LO QUE TRANSCRIBE A USUO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

E.A. Clara L. Herrera Pereyra
TECNICO ADMINISTRATIVO (G)
ADMINISTRACION DE PERSONAL



INTERESADO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1650 UGELP

PUNO, 13 MAR 2020

Visto, los expedientes Nros. 07688-2020 sobre solicitud de licencia laboral y aprobación de contrato de personal docente que se adjunta:

CONSIDERANDO :

Que, el profesor (a) que se especifica en el numeral 1° de la parte resolutive, solicita LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, y para prestar servicios en el cargo de Especialista Regional en la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU contratado por servicio de terceros por el Ministerio de Educación, petición que es atendible en el marco de la SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado D.S. N° 004-2013-ED que señala: "En tanto se implementen las Áreas de Formación Docente, innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieren en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente reglamento":

Que, asimismo el artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores en la carrera pública magisterial, estando dentro de ellas Innovación e investigación que comprende el diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos; en tanto el área de Formación Docente debe cumplir funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y las condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Que, en el numeral 7.8. CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, sub numeral 7.8.3. indica textualmente: El director de la IE, con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple y de sus miembros, propone a un docente para el reemplazo del titular ausente (por licencia con goce y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta tres (3) meses. Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo de hasta treinta (30) días. De ampliarse la licencia del titular ausente se amplía el contrato de servicio docente en su plaza de origen sin exceder el el año fiscal;

Estando a lo informado por el Director(a) de la I.E.E. visado por el Especialista en Administración de Personal, Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con las Leyes 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, D.S. N° 015-2002-ED, R.D.R. N° 2517-DREP-2018;

SE RESUELVE:

1°.- CONCEDER LICENCIA.- SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a don(a): **José Luis Eusebio, ROSSEL SOSA, C.M. 1001333166** Profesor por Horas de la IES "María Auxiliadora" de Puno, en el marco de la 7ma Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Profesorado aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, para prestar servicios en el cargo de **Especialista Regional en la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU con VIGENCIA: A partir del 02 de marzo 2020 al 31 de mayo del 2020 (91 días).**

2.- APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO.- Por servicios personales suscrito por la UGEL Puno y el personal docente que a continuación se indica :

2.1.) DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **TARQUI CHURA, Eddy**
DOCUMENTO IDENTIDAD : **DNI N° 41807919**
FECHA, LUGAR NACIMIENTO : **02/07/1983 Desaguadero-Puno-Puno**
CODIGO MODULAR : **1041807919**
REGIMEN PENSIONARIO : **AFP PROFUTURRO CUISPP: 604971ETCQR3**
Fecha de Afiliación: 29/10/2011
CENTRO DE ESTUDIOS : **UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI DE MOQUEGUA**
TITULO Y/O GRADO INSTRUCC. : **Licenciado Educación Física Reg. N°001637-P-DREMOQ**
ESPECIALIDAD : **Educación Física**

2.2) DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **EBR Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **I.E.S. "María Auxiliadora" de Puno**
CODIGO DE PLAZA : **1113114471E6**
CARGO : **Profesor(a)**
MOTIVO DE LA VACANTE : **Licencia sin Goce de remuneraciones de José Luis Eusebio Rossel Sosa**

2.3) DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **07688 (10.03.2020)**
VIGENCIA DE CONTRATO : **Del: 06 marzo-2020 al 31 de mayo 2020 (87 días)**
JORNADA LABORAL : **30 Horas**

3°.- ESTABLECER.- conforme al anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

4°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO

DGCM/DUGELP
 PIV/DSA-II-AGI
 ABA/AAJ
 JAR/DSA-II ADMON
 NFAM/EAP
 CVM/TA-ILOPER
 2020-03-12



LO QUE TRANSMITE A USTED PARA SU
 CONOCIMIENTO Y/O CONSEGUENTES

M. C. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
 Director de la UGEL Puno
 Oficina de Trámite Documentario
 UGEL PUNO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2329 UGELP

PUNO, 21 SEP 2020

Visto, el expediente N° 009926 (11.09.2020) sobre licencia y contrato que se

adjunta;

CONSIDERANDO :

Que, el profesor (a) que se especifica en el numeral 1° de la parte resolutive, solicita **AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares**, y para prestar servicios en el cargo de Especialista Regional en la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU contratado por servicio de terceros por el Ministerio de Educación, petición que es atendible en el marco de la SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado D.S. N° 004-2013-ED que señala: "En tanto se implementen las Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieren en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente reglamento", por lo que en aplicación de este dispositivo, se concede la licencia solicitada.

Que, asimismo el artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores en la carrera pública magisterial, estando dentro de ellas **Innovación e investigación que comprende el diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos; en tanto el área de Formación Docente debe cumplir funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente;**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y las condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Que, en el numeral 7.8. CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, sub numeral 7.8.3. indica textualmente: El director de la IE, con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple y de sus miembros, propone a un docente para el reemplazo del titular ausente (por licencia con goce y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta tres (3) meses. Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo de hasta treinta (30) días. De ampliarse la licencia del titular ausente se amplía el contrato de servicio docente en su plaza de origen sin exceder el el año fiscal;

Estando a lo informado por el Director(a) de la II.EE. visado por el Especialista en Administración de Personal, Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con las Leyes 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, D.S. N° 015-2002-ED, R.D.R. N° 1254-DREP-2020;

SE RESUELVE :

1°.- CONCEDER AMPLIACION DE LICENCIA.- SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a don: **José Luis Eusebio, ROSSEL SOSA C.M. 1001333166**, profesor por horas de la IES "María Auxiliadora" de Puno, por prestar servicios en el cargo de Especialista Regional en la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU, con **VIGENCIA del: 01 de setiembre 2020 al 30 de noviembre del 2020 (91 días)**.



2°.- APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO.- Por servicios personales suscrito por la UGEL-Puno y el Personal docente que a continuación se indica

2.1.) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : **TARQUI CHURA, Eddy**
DOCUMENTO IDENTIDAD : DNI N° 41807919
FECHA, LUGAR NACIMIENTO : 02/07/1983
CODIGO MODULAR : 1041807919
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO CUISPP: 604971ETCQR3
Fecha de Inscripción al SPP: 29/10/2011
TITULO y/o GRADO INST. : Licenciado en Educación Física N° 001637-P



2.2) DATOS DE LA PLAZA

CENTRO DE TRABAJO : I.E.S. "María Auxiliadora" de Puno
CODIGO DE PLAZA : 1113114471E6
CARGO : Profesor – Educación Física
MOTIVO DE LA VACANTE : Licencia sin goce remuneraciones: José Luis Eusebio Rossel Sosa

2.3) DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : 009926 (05.09.2020)
JORNADA LABORAL : **30 Horas II.EE. con JEC**
VIGENCIA DE CONTRATO : Del: **01 de setiembre 2020 al 30 de noviembre (91 días)**

3°.- ESTABLECER.- conforme al anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

4°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO

DGCM/DUGELP
PIV/DSA-II-AGI
JCB/AAJ
IAR/DSA-II-ADMON
NFAM/EAP
CVN/TA-II-OPER
2020-09-14



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2787 UGELP

PUNO, 15 DIC 2020

Visto, el expediente N° 015770 (11.12.2020) sobre licencia laboral y contrato que

se adjunta:

CONSIDERANDO :

Que, el profesor (a) que se especifica en el numeral 1° de la parte resolutive, solicita **AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares**, y para prestar servicios en el cargo de Especialista Regional en la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU contratado por servicio de terceros por el Ministerio de Educación, petición que es atendible en el marco de la SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado D.S. N° 004-2013-ED que señala: "En tanto se implementen las *Áreas de Formación Docente, innovación e Investigación*, excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, para desempeñar las funciones que se requieren en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197 del presente reglamento", por lo que en aplicación de este dispositivo, se concede la licencia solicitada.

Que, asimismo el artículo 12 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores en la carrera pública magisterial, estando dentro de ellas **Innovación e investigación que comprende el diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos; en tanto el área de Formación Docente debe cumplir funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente;**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato de servicio docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y las condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Que, en el numeral 7.8. CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, sub numeral 7.8.3. indica textualmente: El director de la IE, con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple y de sus miembros, propone a un docente para el reemplazo del titular ausente (por licencia con goce y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta tres (3) meses. Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo de hasta treinta (30) días. De ampliarse la licencia del titular ausente se amplía el contrato de servicio docente en su plaza de origen sin exceder el el año fiscal;

Estando a lo informado por el Director(a) de la II.EE. visado por el Especialista en Administración de Personal, Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL-Puno;

De conformidad con las Leyes 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, D.S. N° 015-2002-ED, R.D.R. N° 1544-DREP-2020;

SE RESUELVE :

1°.- CONCEDER AMPLIACION DE LICENCIA.- SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a don: **José Luis Eusebio, ROSSEL SOSA C.M. 1001333166**, profesor por horas de la IES "María Auxiliadora" de Puno, por prestar servicios en el cargo de Especialista Regional en la Dirección de Educación Física y Deporte del MINEDU, con **VIGENCIA del: 01 de diciembre 2020 al 31 de diciembre del 2020 (31 días)**.

2°.- APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO- Por servicios personales suscrito por la UGEL-Puno y el Personal docente que a continuación se indica:

2.1.) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES : **TARQUI CHURA, Eddy**
DOCUMENTO IDENTIDAD : **DNI N° 41807919**
FECHA,LUGAR NACIMIENTO : **02/07/1983**
CODIGO MODULAR : **1041807919**
REGIMEN PENSIONARIO : **AFP PROFUTURO CUISPP: 604971ETCQR3**
Fecha de Inscripción al SPP: **29/10/2011**
TITULO y/o GRADO INST. : **Licenciado en Educación Física N° 001637-P**

2.2) DATOS DE LA PLAZA

CENTRO DE TRABAJO : **I.E.S. "Maria Auxiliadora" de Puno**
CODIGO DE PLAZA : **1113114471E6**
CARGO : **Profesor – Educacion Fisica**
MOTIVO DE LA VACANTE : **Licencia sin goce remuneraciones: José Luis Eusebio Rossel Sosa**

2.3) DATOS DEL CONTRATO

N° DE EXPEDIENTE : **015770 (14.12.2020)**
JORNADA LABORAL : **30 Horas I.I.EE. con JEC**
VIGENCIA DE CONTRATO : **Del: 01 de diciembre 2020 al 31 de diciembre (31días)**

3°.- ESTABLECER.- conforme al anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

4°.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL-PUNO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1116 -2019

JULI, 25 MAR 2019

Vistos los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : TARQUI CHURA, EDDY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41807919
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1983
CODIGO MODULAR : 1041807919
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUISSP : 604971ETCQR3 F.AFIL : 29/10/2011
FORMACIÓN ACADÉMICA : CON TITULO PEDAGOGICO

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0352 -2018

JULI, **29 ENE 2018**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	TARQUI CHURA, EDDY
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41807919
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	02/07/1983
CODIGO MODULAR	:	1041807919
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PROFUTURO
CUISSP	:	604971ETCQR3 F.AFIL ; 29/10/2011
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACIÓN N° 001637-P-DREMOQ
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 70635 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
CÓDIGO DE PLAZA : 111121341705
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA
MOTIVO DE LA VACANTE : REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 1308-2015 UGEL CHJ

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 732-2018 N° DE FOLIOS : 18
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada o instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
EFECTOS CONSIDERABLES

[Handwritten signature]
T. I. Clara L. Piñero Perceño
TECNICO ADMN. - TITATIVO (G)
ADMINISTRACION DE PERSONAL

JGVF/D-UGEL-CHJ.
WEVM/J-AADM.
MCHC/ESP-UPER.
OAA/J-AGI.
MABB/J-AAJ.
NEXUS/ 29-01-2018

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 70185
CÓDIGO DE PLAZA : 21EV01705626
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA
MOTIVO DE LA VACANTE : R.M. N° 034-2015-MINEDU / OFICIO N° 051-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : - Nº DE FOLIOS : 55
REFERENCIA : ACTA DE ADJ.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 18 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

T.A. Clara Patricia Perea
TÉCNICO ADMINISTRATIVO (a)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

JGVF/D UGELCHJ
KFHC/J AADM
ERAT/EAP
RSAM/J AGI
MABB/J AAJ
NEXUS -2017

↓

CB

11/03/2017 10:54:43

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0799 -2017

JULI 22 FEB 2017

Vistos los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	TARQUI CHURA, EDDY
DOC. DE IDENTIDAD	D.N.I. N° 41807919
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	02/07/1983
CODIGO MODULAR	1041807919
REGIMEN PENSIONARIO	A.F.P. PROFUTURO
CUISSP	604971ETCGR3 F.AFIL : 29/10/2011
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. ESPECIALIDAD	LICENCIADO EN EDUCACIÓN N° 001637-P-DREMOQ EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 70174
CÓDIGO DE PLAZA : 21EV01705624
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA
MOTIVO DE LA VACANTE : R.M. N° 034-2015-MINEDU / OFICIO N° 051-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : * N° DE FOLIOS : 55
REFERENCIA : ACTA DE ADJ.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 3 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANSCRIBO A USUO
PARA SU CONOCIMIENTO
FINES CORRESPONDIENTES

[Handwritten Signature]
T.A. Clara C. Herrera Pereyra
ENCARGADA ADMINISTRATIVA (G)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

JGVF/D UGELCHJ
KFHC/J AADM.
ERAT/ EAP
RSAM/ J AGI
MABB/ J AAJ.
NEXUS -2017

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0519 -2016

JULI, 26 FEB 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas via concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	TARQUI CHURA, EDDY
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41807919
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	02/07/1983
CODIGO MODULAR	:	1041807919
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACIÓN N° 001637-P-DREMOQ
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN FÍSICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : CHALLACOLLO
CÓDIGO DE PLAZA : CD1023001513
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2016 - Resolución N°.
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 10 HRS EDUCACION FISICA, 2 HRS FORMACION CIUDADANA Y CIVICA, 6 HRS PERSONA FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS, 1 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL

INTERESADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 567 N° DE FOLIOS : 38
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVELGRUPO REMUNERATIVO: CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 19 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctase a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

PROF. BRAULIO MORALES CHOQUECAHUA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

[Handwritten Signature]
T.A. Clara I. Herrera Percyra
TECNICO ADMINISTRATIVO (S)
ADMINISTRACION DE PERSONAL



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

011 811 120-17-07 Av. 22^a
OCT 2006

Sede Administrativa
Jr. Daza N° 484
Puno - Peru

Teléfono: (051) 352381
(051) 352042
(051) 9423024
Fax: (051) 352784

Consta por el presente documento, el contrato de trabajo a tiempo parcial que al amparo del artículo 4° del D.S. N° 003-97-TR, Ley de productividad y Competitividad laboral, que celebran de un parte la ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO, con RUC N° 20363347481, con domicilio real sito en Jr. Lima N° 115, debidamente representada por el CPC TOBIAS CHAVEZ LLEMPEN, con DNI N° 06810523; a quien en adelante se le denominará "EL EMPLEADOR", y, de otra parte Don (ña) TARQUI CHURA, Eddy con DNI N° 41807919, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO "El empleador" es una institución educativa sin fines de lucro, dedicada a la actividad de enseñanza inicial, Primaria, Secundaria, en función a lo expuesto en el párrafo precedente, EL EMPLEADOR, requiere contratar personal idóneo para la prestación de un servicio específico de profesor por horas en el NIVEL SECUNDARIA.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDO Por medio del presente contrato, y al amparo de la legislación laboral vigente, EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, los mismos que se desarrollarán bajo subordinación y a tiempo parcial, a cambio de una remuneración pactada.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

TERCERO "EL TRABAJADOR" desempeñará sus labores en el cargo de PROFESOR EN EL NIVEL PRIMARIA desarrollando las labores Correspondientes; sin embargo, EL EMPLEADOR, esta facultado a efectuar modificaciones razonables en función de su capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración. Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

CUARTO: Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral de EL TRABAJADOR será de acuerdo a la carga académica de la institución (la jornada laboral no excede en promedio 20 horas semanales). En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR, está facultado a efectuar modificaciones en la jornada laboral, respetando el máximo legal de 20 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

REMUNERACIÓN:

QUINTO: "EL TRABAJADOR" percibirá como prestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a S/. 200.00 (Diecipientos con 00/100 Nuevos soles). A si mismo se le otorgarán bonificaciones de acuerdo al cargo confiado y el presupuesto. Las ausencias injustificadas por parte del EL TRABAJADOR implican la pérdida de la remuneración proporcional a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de la facultades disciplinarias propias de EL EMPLEADOR, previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.

PERIODO DE PRUEBA:

SEXTO: Queda expresamente convenido que EL TRABAJADOR, estará sujeto a 03 meses de periodo de prueba, contados a partir de la fecha de inicio efectivo de sus labores, EL EMPLEADOR antes del vencimiento del periodo de prueba podrá poner término al contrato por simple decisión unilateral; y por las causas de ley, después de vencido dicho periodo.



ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO

DURACIÓN DEL CONTRATO:

SETIMA: El presente contrato es de duración de CUATRO MESES, el regresado plazo deberá iniciarse el 01 de Septiembre 2006 al 31 de Diciembre del 2006.



Sede Administrativa
Jr. Daza N° 454
Puno - Perú

Teléfono: (051) 353511
(051) 352082
(051) 4423024
Fax: (051) 352794

OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR

OCTAVA: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

NOVENA: Por medio del presente contrato, EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones de EL EMPLEADOR o sus representantes, así como las demás normas que se impartan por necesidades del servicio. Asimismo cumplir con el reglamento interno de la institución y las normas de la Iglesia Adventista del séptimo día.

DECIMA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relación a los servicios de el EMPLEADOR, esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad de daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

REGIMEN LABORAL:

DUODECIMA: EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determina la LPCL, para esta modalidad de contratación.

Este contrato ha sido hecho en tres ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto, y se firma en Puno a los diez días del mes de Septiembre del 2006.


Empleador


Trabajador


Director General y Rector
Llanos de
Calle 4423 - QUINTA
PUNO - PERU



Sede Administrativa
N.º Dato N° 349
Puno - Puno

Teléfono: (051) 352882
(051) 353591

Fax: (051) 352194

ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA O SERVICIO DE TEMPORADA

15 MAR 2011

Consta por el presente documento en triplicado, el contrato de trabajo sujeto a modalidad, para servicio de temporada, que celebran de conformidad con el Art. 67º del D.S. 003 97 TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad laboral (en lo sucesivo LPCL), que celebran de un parte la **ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA DE PUNO**, con RUC N° 20363347461, con domicilio real sito en Jr. Lima N° 115, debidamente representada por **JUAN VILBER PAUCARA RAMOS** Con DNI N° 09727266; a quien en adelante se le denominará "EL EMPLEADOR"; y, de otra parte Don(ña) **TARQUI CHURA, Eddy** con DNI N° 41807919 a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO "EL EMPLEADOR" es una institución educativa sin fines de lucro, dedicada a la actividad de enseñanza Inicial, Primaria, Secundaria, en función a lo expuesto en el párrafo precedente, EL EMPLEADOR, requiere contratar personal calificado e idóneo para la prestación de un servicio específico de **PROFESOR DE NIVEL SECUNDARIO**.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDO Por medio del presente contrato, y al amparo de la legislación laboral vigente, EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, bajo la modalidad de Servicio específico, de conformidad con el Art. 67º de la LPCL, a fin que desarrolle el servicio específico, los mismos que se desarrollaran bajo subordinación, a cambio de una remuneración pactada.

PRESTACION DE SERVICIOS:

TERCERO: "EL TRABAJADOR" desempeñará sus labores en el cargo de **PROFESOR DE SECUNDARIA EN EL COLEGIO ADVENTISTA LUCIANO CHAMBI**, sin embargo, EL EMPLEADOR, esta facultado a efectuar modificaciones razonables en función de su capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración. Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

CUARTO: Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral de EL TRABAJADOR serán de lunes a viernes, según el horario académico y de acuerdo a los requerimientos de la Institución. En uso de sus facultades directivas, EL EMPLEADOR, está facultado a efectuar modificaciones en la jornada laboral, respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

REMUNERACION:

QUINTO: "EL TRABAJADOR" percibirá como prestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a **S/ 630.00 (Seiscientos treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, este monto incluye todos los conceptos remunerativos de acuerdo al cargo confiado y el presupuesto. Las ausencias injustificadas por parte de EL TRABAJADOR implican la pérdida de la remuneración proporcional a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de EL EMPLEADOR, previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.



Sede Administrativa
Jr. Deza N° 349
Puno - Perú

Telefs.: (051) 352082
(051) 353591

Fax: (051) 352784

ASOCIACION EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO

PERIODO DE PRUEBA

SEXTO: EL TRABAJADOR, estará sujeto a un periodo de prueba de tres meses, la misma iniciará a la suscripción del presente contrato, Queda entendido que durante de este periodo de prueba EL EMPLEADOR puede rescindir el contrato sin expresión de causa en conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del art. 10 y 75 de la LPCL.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

SETIMA: El presente contrato es de duración de **DIEZ MESES**, el expresado plazo deberá iniciarse el **01 de Marzo del 2011**, debiendo concluir el **31 de Diciembre del 2011**.

OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR

OCTAVA: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR, Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

NOVENA: Por medio del presente contrato, EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones de EL EMPLEADOR o sus representantes, así como las demás normas que se impartan por necesidades del servicio, Asimismo cumplir con el reglamento interno de la Institución y manual de reglamentos del departamento de Educación de la Iglesia Adventista del séptimo día.

DECIMA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relación a los servicios de el EMPLEADOR, esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad de daños y perjuicios, así como las responsabilidad penal por delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

UNDÉCIMA: EL EMPLEADOR podrá resolver inmediatamente el presente contrato si el TRABAJADOR, se conduce o realiza sus labores en forma negligente sin observar el reglamento interno de la Institución y el Manual de Reglamentos del Departamento de Educación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de las demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el art. 24 y 25 de la LPCL.

DUODÉCIMA: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en fecha señalada en la cláusula séptima, oportunidad en la cual se le abonarán a EL TRABAJADOR los beneficios sociales que pudieran corresponderle.

DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR en caso de renuncia o retiro voluntario deberá dar aviso escrito con 30 días de anticipación, en virtud del Art. 18 de la LPCL.

REGIMEN LABORAL:

DÉCIMA CUARTA: EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determina la LPCL, para esta modalidad de contratación.

Este contrato ha sido hecho en tres ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto, y se firma en Puno a los diez días del mes de Marzo del 2011.




TARQUI CHURA, Eddy
EL TRABAJADOR



Asociación Educativa
Adventista Puno

Sede Administrativa
Jr. Deza N° 349
Puno - Perú

Tel. (051)351702
(051)352082
Fax (051)352784

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA O SERVICIO DE TEMPORADA

Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo - Puno
Oficina de Registro de Temporales, Oportunidades y Registros Generales
28 MAR 2014
REGISTRADO
TUO D.LEG N° 728 - D.S. N° 003 - 97 - TR; ART. 73°

Conste por el presente documento en triplicado, el contrato de trabajo sujeto a modalidad, para servicio de temporada, que celebran de conformidad con el Art. 67° del D.S. 003-97 TR, TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad laboral (en lo sucesivo LPCL), que celebran de un parte la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA DE PUNO**, con RUC N° 20363347461, con domicilio real sito en Jr.Lima N° 115, debidamente representada por **PAUCARA RAMOS, Juan Vilber**, identificado con DNI N° 09727266; a quien en adelante se le denominará "EL EMPLEADOR; y, de otra parte Don(ña): **Tarqui Chura, Eddy**, ----- identificado(a) con DNI N° 41807919, a quien en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: "EL EMPLEADOR" es una institución educativa sin fines de lucro, dedicada a la actividad de enseñanza Inicial, Primaria, Secundaria, en función a lo expuesto en el párrafo precedente, EL EMPLEADOR, requiere contratar personal calificado e idóneo para la prestación de un servicio específico como **Prof. Educación Física**.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDO: Por medio del presente contrato, y al amparo de la legislación laboral vigente, EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, bajo la modalidad de Servicio específico, de conformidad con el Art. 67° de la LPCL, a fin que desarrolle el servicio específico, los mismos que se desarrollaran bajo subordinación, a cambio de una remuneración pactada.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

TERCERO: "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios profesionales en la Institución Educativa **Adventista Belen, ubicado en Jr. Inca Garcilazo N° 448 - Juliaca**, ----- sin embargo, EL EMPLEADOR, esta facultado a efectuar modificaciones razonables en función de su capacidad y aptitud de EL TRABAJADOR y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración. Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

CUARTO: Las partes estipulan que la jornada y el horario laboral de EL TRABAJADOR serán de lunes a viernes, según el horario académico y de acuerdo a los requerimientos de la Institución, En uso de sus facultades directrices, EL EMPLEADOR, está facultado a efectuar modificaciones en la jornada laboral, respetando el máximo legal de 48 horas semanales, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

REMUNERACIÓN:

QUINTO: "EL TRABAJADOR" percibirá como prestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a **S/. 729.4 (SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 40/100 Nuevos Soles)**, ----- este monto incluye todos los conceptos remunerativos de acuerdo al cargo confiado y el presupuesto. Las ausencias injustificadas por parte de EL TRABAJADOR implican la pérdida de la remuneración proporcional a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de la facultades disciplinarias propias de EL EMPLEADOR, previstas en la legislación laboral y normas internas de EL EMPLEADOR.

PERIODO DE PRUEBA

SEXTO: EL TRABAJADOR, estará sujeto a un periodo de prueba de tres meses, la misma iniciará a la suscripción del presente contrato, Queda entendido que durante de este periodo de prueba EL EMPLEADOR puede rescindir el contrato sin expresión de causa en conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del art. 10 y 75 de la LPCL.



Asociación Educativa Adventista Puno

Sede Administrativa
Jr. Deza N° 348
Puno - Perú

Tel. (051)352702
(051)352082
Fax (051)352734

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA PUNO

Oficina Regional de Trabajo y Promoción de Empleo - Puno
Sub-Dirección de Asesoría, Capacitación y Registro de Empleados

28 MAR 2014

REGISTRADO

DURACION DEL CONTRATO:

SETIMA: El presente contrato es de duración de DIEZ - - MESES, desde el 15 de Marzo - - de 2014, debiendo concluir el 31 de diciembre de 2014.

OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR:

OCTAVA: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

NOVENA: Por medio del presente contrato, EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones de EL EMPLEADOR o sus representantes, así como las demás normas que se impartan por necesidades del servicio. Asimismo cumplir con el reglamento interno de la Institución y manual de reglamentos del departamento de Educación de la Iglesia Adventista del séptimo día.

DÉCIMA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relación a los servicios de EL EMPLEADOR, esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad de daños y perjuicios, así como las responsabilidades penales por delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

EXTINCION DEL CONTRATO:

UNDÉCIMA: EL EMPLEADOR podrá resolver inmediatamente el presente contrato si el TRABAJADOR, se conduce o realiza sus labores en forma negligente sin observar el reglamento interno de la Institución y el Manual de Reglamentos del Departamento de Educación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de los demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el art. 24 y 25 de la LPCL.

DUODÉCIMA: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en fecha señalada en la cláusula séptima, oportunidad en la cual se le abonarán a EL TRABAJADOR los beneficios sociales que pudieran corresponderle.

DÉCIMA TERCERA: El TRABAJADOR en caso de renuncia o retiro voluntario deberá dar aviso escrito con 30 días de anticipación, en virtud del Art. 18 de la LPCL.

REGIMEN LABORAL:

DÉCIMA CUARTA: EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determina la LPCL, para esta modalidad de contratación.

Este contrato ha sido hecho en tres ejemplares de un mismo tenor para un solo efecto, y se firma en Puno con fecha de 15 de Marzo del 2014.

ASOC. EDUCAT. ADVENTISTA PUNO
EL EMPLEADOR

Eddy Chura
Taru Chura, Eddy
EL TRABAJADOR



I.E.P. "NOVUS ORDER"
HIGH SCHOOL

R. D. 1778-DREP R. D. 1825-DREP

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA QUE SUSCRIBE, DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "NOVUS ORDER" - PUNO.

HACE CONSTAR:

Que, el profesor, **EDDY TARQUI CHURA**, ha laborado como docente en el Área de **EDUCACIÓN FÍSICA** en el **NIVEL SECUNDARIA** en nuestra Institución Educativa Privada "**NOVUS ORDER**", a partir del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2010, demostrando Responsabilidad, Puntualidad, Iniciativa y espíritu de colaboración.

Se le expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que viere por conveniente.

Puno, 09 de Febrero del 2011



[Signature]
Wendy A. Aguirre Vique
DIRECTORA